

ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la Asociación denominada **ZEDUC PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS** se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo las causas legales o estatutarias de disolución.

Artículo 3. Fines.

La asociación **ZEDUC PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS** tiene como finalidad de interés general promover la equidad, la inclusión y el bienestar de personas en contextos de desigualdad, considerando su realidad social, económica y educativa. Se prestará especial atención a aquellos colectivos que enfrentan barreras estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo personas con diversidad funcional, diversidad cultural, y quienes se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección.

Para ello, la Asociación tiene los siguientes fines:

1. **Impulsar la Actividad Física, el Deporte y la Psicomotricidad** como herramientas educativas para el bienestar integral de las personas, promoviendo su impacto positivo en la salud física, el bienestar emocional y la construcción de comunidades inclusivas.
2. **Garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad**, especialmente para quienes enfrentan barreras en su trayectoria educativa. Se fortalecerán programas y recursos socioeducativos con un enfoque de equidad de género y diversidad, brindando apoyo docente adaptado a cada necesidad.
3. **Facilitar el acceso a oportunidades de formación y empleo digno**, impulsando estrategias de inserción sociolaboral y acompañamiento que contribuyan al desarrollo profesional y personal de las juventudes.
4. **Promover la igualdad, la diversidad y la participación social**, creando espacios de intercambio y aprendizaje donde todas las personas puedan desarrollar su potencial, fortalecer su identidad y generar cambios positivos en su comunidad.
5. **Fomentar la colaboración y el trabajo en red**, estableciendo alianzas con instituciones, organizaciones de la sociedad civil y otros actores clave para ampliar el impacto de las iniciativas educativas y sociales.



Artículo 4. Actividades.

Para alcanzar los fines de la Asociación **ZEDUC PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS**, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Uso del Deporte, la Actividad Física y la Psicomotricidad como Herramientas de Inclusión y Bienestar.

- 1.1. **Fomentar el deporte como herramienta social** para promover la inclusión y el desarrollo de personas en contextos de desigualdad.
- 1.2. **Incorporar la actividad física en programas de bienestar**, promoviendo la salud emocional y física.
- 1.3. **Facilitar el desarrollo psicomotor** a través de la psicomotricidad, especialmente en niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas específicas.
- 1.4. **Promover hábitos de vida saludables**, brindando herramientas que favorezcan una mejor calidad de vida.
- 1.5. **Ofrecer actividades de ocio y tiempo libre** con un enfoque educativo y recreativo.
- 1.6. **Integrar el deporte y la actividad física en entornos educativos** para fortalecer el rendimiento académico y el aprendizaje.

2. Educación Inclusiva y Equidad en el Aprendizaje.

- 2.1. **Implementar programas de inclusión educativa y atención a la diversidad**, garantizando oportunidades de aprendizaje adaptadas a cada contexto.
- 2.2. **Movilizar recursos sociales y comunitarios** para desarrollar intervenciones socioeducativas que fortalezcan el tejido social.
- 2.3. **Brindar apoyo y acompañamiento al alumnado con necesidades educativas específicas**, promoviendo el acceso a una educación equitativa y de calidad.
- 2.4. **Aplicar técnicas de coaching y mentoring en el ámbito educativo**, para reducir el absentismo escolar, fortalecer la motivación y mejorar los resultados académicos.

3. Orientación Laboral y Empleabilidad.

- 3.1. **Ofrecer orientación profesional** basada en intereses y capacidades, facilitando el acceso a recursos y servicios laborales.
- 3.2. **Impulsar la inclusión sociolaboral**, asegurando igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo dignas.
- 3.3. **Desarrollar habilidades para la autonomía laboral**, fortaleciendo competencias para acceder y mantenerse en el empleo.
- 3.4. **Aplicar estrategias de coaching y mentoring en la integración laboral**, promoviendo el empoderamiento y el crecimiento profesional de la juventud.

4. Promoción de la Equidad, la Diversidad y la Inclusión.

- 4.1. **Garantizar la igualdad de oportunidades y derechos**, sin distinción de origen, género, discapacidad, orientación sexual, religión o condición social.
- 4.2. **Desarrollar talleres socioeducativos** que brinden información y apoyo en áreas clave para el desarrollo personal y comunitario.
- 4.3. **Promover la igualdad de género**, impulsando acciones que eliminen barreras estructurales y culturales.



4.4. Fomentar sociedades más justas e inclusivas, priorizando la atención a grupos históricamente marginados.

4.5. Contribuir a la construcción de comunidades pacíficas, donde se respeten y defiendan los derechos humanos.

5. Trabajo en Red y Cooperación con Actores Claves.

5.1. Desarrollar un marco de colaboración con diversos actores sociales para fortalecer el trabajo en red y responder de manera efectiva a las necesidades personales, sociales, académicas y laborales de personas en contextos de desigualdad.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en calle Jaume I El Conqueridor, nº16, Municipio: Ontinyent, Provincia: Valencia, CP: 46870.

La asociación realizará principalmente sus actividades a nivel nacional en todo el territorio de España.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados y miembros de la Junta Directiva, en igualdad absoluta, adoptando sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, cuando la convoque la Junta Directiva a iniciativa del Presidente/a.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se comunicarán por escrito certificado u otra forma que asegure su conocimiento, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma. Se expresará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día acordado por la Junta Directiva con expresión concreta de los asuntos a tratar.



Las peticiones de inclusión de temas en el orden del día, se deberán hacer por escrito en carta certificada u otra forma que asegure su recepción o conocimiento a la Junta Directiva, para lo que se otorgará un plazo de quince días.

Las asambleas generales se celebrarán en el lugar que indique la Junta Directiva.

En el caso de ser telemática, la convocatoria debe informar que será virtual, especificando el medio a utilizar y las instrucciones de acceso. Se debe garantizar que la plataforma utilizada permita la identificación de los participantes y la posibilidad de intervenir, votar y debatir de manera efectiva.

Se permite la participación telemática a una convocatoria presencial en el caso justificado de algún miembro, siempre y cuando se avise con antelación a la Junta Directiva y con la aprobación del Presidente/a, requiriéndose los recursos apropiados para su presencia virtual.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

El Presidente/a debe aprobar el acta redactada por el/la Secretario/a para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por la Junta Directiva y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.



- f) Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- g) Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Valenciana.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Aprobar cualquier cambio en los Estatutos de la Asociación.
- j) Adoptar los acuerdos referentes a la disposición o enajenación de bienes.
- k) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- l) Aprobar los proyectos socioeducativos, propuestos por la junta directiva, que se llevarán a cabo y qué personas se designarán para desarrollarlos, ratificando sus facultades, atribuciones y retribuciones si es el caso, según lo exija y permita la situación de la asociación.
- m) Remuneración, en su caso, de los gastos de los miembros de la Junta Directiva.
- n) Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición de la Junta Directiva.

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes. El ejercicio de los cargos será gratuito.

Los miembros de la Junta Directiva que perciban retribuciones no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, tal y como se recoge en los términos y condiciones de los presentes Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

Artículo 12. Duración del mandato en la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultandos elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

El cese en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, antes de extinguirse el término reglamentario, podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito a la Junta Directiva en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.



Artículo 13. Reuniones.

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 14. Facultades.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Realizar los actos y otorgar los contratos que sean necesarios.
- f) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- g) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- h) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- i) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- j) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- k) Elaborar la Memoria Anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- l) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.



Artículo 15. Presidente/a.

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a de la Junta Directiva.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias, documentos, actas y correspondencia de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la Secretario/a de la Asociación.
- e) Otorgar los contratos a las personas que se encargarán de realizar los proyectos socioeducativos aprobados en la Asamblea General, signando sus facultades, atribuciones y retribuciones si es el caso, según lo exija y permita la situación de la asociación.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación para el interés de la ejecución de estos estatutos.

En el caso de ausencia justificada del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Secretario/a.

Artículo 16. Secretario/a.

El/La Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 18. Requisitos.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:



- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Artículo 19. Derechos de las personas asociadas.

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A conocer los Estatutos, reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- d) A consultar los libros de la Asociación.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 20. Deberes de las personas asociadas.

Las personas asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 21. Causas de baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.



Artículo 22. Régimen sancionador.

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares, ayudas, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de organismos oficiales y personas físicas o jurídicas a nivel internacional, nacional, autonómico, provincial y/o municipal.
- c) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que se puedan obtener.
- d) Del desarrollo de actividades económicas sujetas al régimen tributario correspondiente.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 24. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de CERO euros. Carece de patrimonio en el momento de su constitución.

Artículo 25. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 26. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.



Artículo 27. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución, la Junta Directiva nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para los fines socioeducativos que decida la Junta Directiva y que considere acordes a los fines de la asociación.

Firmado por CRISTIAN
ZAFRA PASTOR,
DNI : 48603005A

Digitally signed by GÜETO MELO
CELIA ANDREA - 48606124V
Date: 2025.06.25 22:30:12

El Presidente:
D. CRISTIAN ZAFRA PASTOR
NIF: 48603005A

La Secretaria:
DÑA. CELIA ANDREA GÜETO MELO
NIF: 48606124V

El Tesorero:
D. JORDI PASTOR ALBERO
NIF: 48606661W

Firmado por JORDI
PASTOR ALBERO
CON D.N.I.
48606661W

